



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 217-2011 - OSCE/PRE

Jesús María,

30 MAR 2011

VISTO:

La Resolución N° 190-2011-OSCE/PRE de fecha 21 de marzo de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encontrándose su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución N° 064-2006-CONSUCODE/PRE del Consejo Superior de las Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, actualmente OSCE, se aprobó la Directiva N° 001-2006-CONSUCODE/PRE, que regula el procedimiento para la selección, contratación del personal y cobertura de cargos previstos en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP;

Que, mediante Resolución N° 190-2011-OSCE/PRE, se designó el Comité de Selección de Personal, encargado de la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección y contratación de personal;

Que, resulta conveniente recomponer el referido Comité de Selección de Personal para que se encargue de los procesos que convoque el OSCE;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, y con las visaciones de la Secretaría General y las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la recomposición del Comité de Selección de Personal encargado de la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección y contratación de personal para el OSCE, cuya composición será la siguiente:

- Asesor de Presidencia, quien lo presidirá;
- Asesor de la Secretaría General, y
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución N° 190-2011-OSCE/PRE.

Regístrese y comuníquese.



CARLOS A. SALAZAR ROMERO
Presidente Ejecutivo

